

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

CONSTANCIA TÉRMINOS TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS **EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS CON LA CONTESTACIÓN A LA REFORMA A LA DEMANDA EN INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DENTRO DE PROCESO CIVIL DECLARATIVO.** (ART. 110, 368, 370 CGP Y ART. 9 DECRETO 806 DE 2020),

PROCESO VERBAL DECLARATIVO CIVIL- 2020-00079-00

Demandante. COMFACAUCA

Demandado. INGENIO DE OCCIDENTE SAS.

TRASLADO No. 02/2022

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 26 de Enero de 2022, en los términos del artículo 110 y 370 del CGP., y en la forma señalada en el Decreto 806 de 2020, mediante fijación en lista, se corre traslado a la parte demandante dentro del CUADERNO DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE **de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas en la contestación de la REFORMA A LA DEMANDA por las sociedades demandadas en el proceso civil verbal de la referencia, denominadas así:**

EXCEPCION PROPUESTAS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA -: FALTA DE LEGITIMIDAD POR ACTIVA, INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO, CULPA PROPIA NO PUEDE SER ALEGADA EN FAVOR DE SI MISMO, LA INTERVENCIÓN EXCLUYENTE NO ES DABLE POR ACTIVA Y MENOS POR PASIVA NOES COMFACAUCA UN SUJETO QUE EN PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PAGO, SE CONVIERTA EN PROCESO DE TITULACIÓN, COLINDANCIAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD, VENTA DE COSA AJENA, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, GENÉRICA.-

Términos: cinco (5) días. No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

Inicia el traslado: Enero 27 de 2022, 8 am.

Vence el traslado: Febrero 2 de 2021 5pm.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario